



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE LABORES DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA 2024

El Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 26 fracción XXII, 146 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado; 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; 74 y 81 de la Ley Federal del Trabajo, y 28 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establecen como días inhábiles para el año 2024 en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los que se indican a continuación:

DÍAS DE SUSPENSIÓN

FEBRERO	Lunes 05 (En conmemoración del aniversario de la Constitución de 1917)
MARZO	Lunes 18 (En conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez García) Miércoles 27, Jueves 28 y Viernes 29 (Receso de primavera)
MAYO	Miércoles 1 (Día del trabajo) Viernes 10 (Día de la Madre)
JULIO	Jueves 18 (En conmemoración por el Aniversario luctuoso de Benito Juárez García)
AGOSTO	Viernes 9 (Asueto general)
SEPTIEMBRE	Lunes 16 (Aniversario de la Independencia)



	Lunes 23 (En conmemoración del 22 de septiembre, aniversario de la creación de la CEDH)
OCTUBRE	Martes 01 (Transmisión del Poder Ejecutivo Federal)
NOVIEMBRE	Viernes 01 (Día de Muertos)
	Lunes 18 (En conmemoración del 20 de septiembre, aniversario de la Revolución Mexicana)
DICIEMBRE	Miércoles 25 (Navidad)
ENERO DE 2025	Miércoles 01

PERIODOS VACACIONALES

PRIMER PERIODO	Del lunes 22 de julio al viernes 2 de agosto de 2024, inclusive.
SEGUNDO PERIODO	Del martes 17 al martes 31 de diciembre de 2024, inclusive.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, los titulares de los órganos y áreas administrativas competentes, deberán, con el visto bueno de la Presidenta, establecer guardias en los días de inhábiles señalados para la recepción, atención de quejas y denuncias por violaciones graves de Derechos Humanos.

TERCERO.- El personal podrá disponer de dos periodos vacacionales al año, de 10 días consecutivos cada uno, preferentemente en los tiempos establecidos, no obstante, cuando la naturaleza del servicio lo requiera, previa autorización de las personas titulares de las áreas, podrán modificarse los tiempos vacacionales de cada persona y en tal caso, deberá notificarse a la Dirección Administrativa con un mínimo de 1 mes de anticipación, en dicho supuesto, en los casos en que dentro del periodo vacacional determinado se encuentre un día marcado como inhábil, podrá intercambiarse por el día hábil siguiente. Los periodos vacacionales en ningún



caso podrán acumularse. El personal que agende su periodo vacacional en una fecha diferente a la establecida en el presente acuerdo, por consecuencia, deberá presentarse a laborar en su horario habitual durante las fechas que correspondan al periodo vacacional tomado (del lunes 22 de julio al viernes 2 de agosto; o bien, del martes 17 al martes 31 de diciembre de 2024).

CUARTO.- De conformidad con el artículo 81 de la Ley Federal del Trabajo, las personas que cuenten con más de 6 años de servicio en la institución podrán aumentar su periodo vacacional de acuerdo a su antigüedad como se marca a continuación: De 6 a 10 años de servicio: 22 días de vacaciones al año; de 11 a 15 años: 24 días; de 16 a 20 años: 26 días; de 21 a 25 años: 28 días y de 26 años en adelante: 30 días. Los días de vacaciones aumentados que correspondan deberán dividirse entre el primer y segundo periodo vacacional y tomarse de forma consecutiva de los periodos asignados.

QUINTO.- Para los términos y plazos relativos a los procedimientos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Unidad de Transparencia se regirá conforme al calendario de labores de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Giovanna Itzel Argüelles Moreno
Consejera Presidenta

Xochithl Guadalupe Rangel Romero
Consejera Propietaria

Página 3 de 4

Claudia Espinosa Almaguer
Consejera Propietaria

Elizabeth Jalomo De León
Consejera Propietaria

Cynthia Danira Juárez Camacho
Consejera Propietaria

Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente
Consejero Propietario

Carlos Alejandro Hernández Rivera
Consejero Propietario

Martín Beltrán Saucedo
Consejero Propietario

Victor Hugo Liceaga Rojas
Consejero Propietario

